



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, establece que, *"hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva."*

El Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

“Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, *“El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

La señora **MARIA CAROLINA CARDONA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035303063**, LICENCIADA EN INGLÉS - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculada en propiedad con grado de escalafón 3AM y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. SAN PIO X sede I.E. SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8072; la señora CARDONA RESTREPO, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directiva Docente Rectora en vacante temporal en la I. E. SAN PIO X, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 153, mientras finalice la novedad de incapacidad médica de la señora **MARTA LUZ CADAVID BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42675217**.

Finalmente, la señora **LUISA CALLE ARAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39308299**, LICENCIADA EN IDIOMAS – ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la función docente; actualmente, la secretaria de Educación de Antioquia no cuenta con un Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil población mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situación administrativa de encargo del titular **MARIA CAROLINA CARDONA RESTREPO**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Encargar como Directiva Docente Rectora en vacante temporal, a la señora **MARIA CAROLINA CARDONA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035303063**, LICENCIADA EN INGLÉS - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad con grado de 3AM y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. SAN PIO X, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 153, mientras finalice la novedad de incapacidad médica de la señora **MARTA LUZ CADAVID BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42675217**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **LUISA CALLE ARAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39308299**, LICENCIADA EN IDIOMAS – ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. SAN PIO X sede I.E. SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8072, mientras dure el encargo de la

“Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

señora **MARIA CAROLINA CARDONA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035303063**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Notificar a la señora **MARIA CAROLINA CARDONA RESTREPO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la señora **LUISA CALLE ARAGÓN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

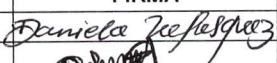
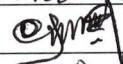
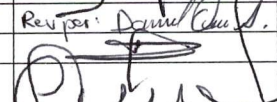
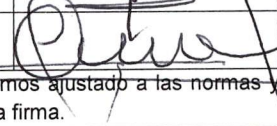
ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Decreto Ley que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		29-10-25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		29-10-25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz PU - Dirección de Asuntos Legales	Rev por: Daniel Quijano	31/10/2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		31/10/2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		29-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			